



Para despachos de oficio quatro a três.

SETO QVARTO, AÑO
DE MIL OCIOCIENTOS Y
SEIS.

Por Providencia de V. T. de 16 de Septiembre ultimo se pasaron á esta Contaduría para el mi-
nistro las Cuentas, q. en su Tribunal ha presentado D. N. Monsalmonreal, y Melgarejo Rexidor
de la Villa de Carayaca, comprensivas de los Caudales q. han entrado en su Poder como
Abogados q. ha sido nombrado por su Ayuntamiento de los Ramos de R. Contribuciones y Teni-
miento y Pasa, y el de la Sal en los años de 1804, y 1805, y esta Oficina procurando el acierto
en el recibo, q. para el era indispensable tener á la Vista los Repartimientos de diez años
sus listas tributarias lo manifesté así á V. y á su consecuencia de su orden se ha tra-
ydo á ella donde se han tenido presentes á el fpo. al Examen de las Cuentas, y á su confor-
midad resulta de este, q. es indispensable, q. el Ayuntamiento de Carayaca de satisfacción á el
cargo de cada uno de los Repartos siguientes.

Este Reparo se responde ser cierto, q^{el} Rec^o. D^o. Juan Va-
sco el primer Tercio a Ramon arrendatario el año a 1804
en entregando a D^o. Diego Melgareso porq^{ue} este habia pue-
do en Pesqueria 248 m^d. q^{ue} se devian por el año a 1803, y lo
esta deuda procedia de las Partidas fallidas se repartie-
ron por ellas en el año a 1804, 88 m^d. q^{ue} cobro D^o. Alonso
Monreal, q^{ue} subrogado en lugar del 7613 m^d y 6 m^{rs}.
importe del primer Tercio q^{ue} cobro D^o. Juan Vazquez, toda-
le quedan a Monreal sobrantas 387 con 6 m^{rs}, y
variando hacere cargo este del primer Tercio, y de los 88
m^d de fallidas siempre deben resultar en las Cuentas
el deve responder solo a una Partida, pues q^{ue} lo 7613
m^d y 6 m^{rs}. del Tercio lo tenia perabido D^o. Diego Mel-
gareso, q^{ue} fue el q^{ue} pago el Alcançe de 1803 en Murcia, y
usando como estan efectivam^{te}. cobradas la o^{ra} Partid^a
por D^o. Juan Vazquez para Melgareso, y otra p^a. D^o.
Alonso Monreal para las R^{as}. Contribuciones, devien-
do en data; la una conécito a Melgareso, y la otra
conécito a la Pesqueria, quedando por este medio deu-
do a Monreal de los 387 m^d. con 6 m^{rs}. p^a q^{ue} p^a.
pago a R^{as}. Cont^a. no habra, puesto marg^{ue} el importe

Dies ciento, que el Rexidor Dn Juan
 Navarro cobro el primer Precio
 de Carne por arrendables en el año
 1580 en esta forma: 2500 rs.
 por la Alcabala del Viento: 725.
 rs. 12 ms. en la cuota Al Aguardi-
 ente; 1683 rs. 16 ms. por el
 Dno. de Carne 366 rs. 22 ms. de
 la Bodega Al Aceite: 72317 rs.
 24 ms. Alla Renta Al Taron; la
 ya satisfacion comprobada la
 villa con los recibos q. de Dnas, 